

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MIGUELTURRA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2022, ha adoptado acuerdo de modificación del texto del Acuerdo Marco del personal funcionario, así como del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Miguelturra, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Modificar el articulado del precio de las horas extraordinarias en el siguiente sentido:

1- Modificación del artículo 52.6.1 con el siguiente texto:

El cálculo del precio de la hora extraordinaria se fijará para cada grupo retributivo aplicando la siguiente fórmula: Retribuciones básicas + complemento destino mayor del grupo + complemento específico básico de grupo. En todos los casos se garantiza para este cálculo, como mínimo, las siguientes cantidades por grupo:

GRUPO	NORMAL	FESTIVA	NOCTURNA	FESTIVA-NOCTURNA
A1	31,0	36,8	36,8	40,7
A2	24,8	29,5	29,5	32,6
B	19,7	23,4	23,4	25,9
C1	19,0	22,6	22,6	25,0
C2	15,7	18,7	18,7	20,6
E	13,5	16,1	16,1	17,7

Estos cantidades serán actualizadas anualmente según establezca la Ley de Presupuestos del Estado para el personal laboral y funcionario.

2- Supresión del punto 52.6.2

SEGUNDO.- Modificar el articulado del Anexo II. Servicio de Policía Local en el siguiente sentido:

Artículo 1.- Cómputo de horas.

1. El cómputo de horas trabajadas anualmente por los funcionarios de Policía Local será el establecido como jornada ordinaria en el artículo 3.6, apartado a), b) y c) del presente anexo, junto con la compensación de días referida en el apartado e) del mismo artículo. Además, se establece que cada agente deberá realizar anualmente tres servicios fuera de dicha jornada, quedando así computadas las horas que anualmente deben realizar los funcionarios de la Policía Local.

2. La realización de los tres servicios mencionados se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Por cada agente de Policía Local se realizarán tres servicios de ocho horas cada uno, fuera de la jornada ordinaria establecida. Dos de dichos servicios serán realizados en concepto de sustitución y el otro en concepto de campaña preventiva, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana. En ningún caso, podrán ser realizados en concepto de servicios extraordinarios de refuerzos ni serán acumulables para los siguientes años.

b) Los servicios serán prestados a lo largo del año natural, en días no festivos. En ningún caso, se presentarán dichos servicios durante la celebración de cualquier evento llevado a cabo en la localidad, como Cabalgata de Reyes, Carnavales, Semana Santa o Ferias.

c) Para la regulación y realización de servicios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Servicios de sustitución: para la realización de los dos servicios se llevará a cabo una planificación de los mismos, como podría ser el periodo vacacional de los agentes, de incapacidad temporal o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cualquier tipo de permiso que se pueda prolongar en el tiempo. Igualmente, se podrá realizar en el momento que surja una sustitución, teniendo en cuenta para su nombramiento la disponibilidad de los posibles agentes. Estos servicios deberán ser realizados de lunes a jueves en turnos de mañana o tarde.

- Servicios de campaña: para la realización de los servicios se llevará a cabo una planificación semestral de los mismos, debiéndose realizar con un mínimo de tres agentes, junto con los agentes del turno ordinario. Estos servicios deberán ser realizados viernes y/o sábados en turnos de noche.

d) A solicitud del agente, podrá alterarse la distribución entre servicios de sustitución y de campaña, siempre que la solicitud sea previa al 31 de diciembre del año anterior al que sea de aplicación dicha solicitud.

e) La inclusión de estos tres días adicionales en la jornada anual de la Policía Local responde a las necesidades de personal en dicha plantilla para cubrir todos los turnos anuales. En el momento en el que las vacantes existentes de Policía Local estén cubiertas, el Ayuntamiento deberá prescindir del uso de estos tres días extraordinarios.

Artículo 11.- Vacaciones.

1. El periodo vacacional será el establecido para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Miguelturra. El disfrute de vacaciones será de forma rotativa entre los meses establecidos (junio, julio, agosto y septiembre), siguiendo el orden de rotación preestablecido en el sorteo que se realizó, siguiendo la rotación en los años sucesivos. Los agentes tendrán la posibilidad de disfrutarlas en otro mes, excluyendo julio, agosto y septiembre, y con el 30 de abril del siguiente año como fecha límite.

Para cumplir con el Principio de Igualdad en este artículo, no se excluirá a ningún funcionario, debiendo sortear aquellos funcionarios a los que no afectaba este articulado y siguiendo la rotación en años sucesivos. En cualquier caso, se respetará que sean dos los funcionarios que por grupos puedan coincidir en el mismo periodo vacacional".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miguelturra, a 12 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Laura Arriaga Notario.

**Anuncio número 2572**